



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1038 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 10 ABR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5024630-2019-GRLL, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña ROSA RODRIGUEZ CABALLERO, contra la Resolución Gerencial Regional N° 06821-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de agosto de 2018, doña ROSA RODRIGUEZ CABALLERO, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **el subsidio por luto y gastos de sepelio**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 06821-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DECLARA IMPROCEDENTE, la petición sobre otorgamiento de subsidio por luto, formulada doña Rosa Rodríguez Caballero, identificada con D.N.I. N° 19674664, docente cesante del sector, por el fallecimiento de su padre don OSWALDO PRAXEDES RODRIGUEZ REBAZA, ocurrido el 12 de julio del 2017, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente acto administrativo;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, doña ROSA RODRIGUEZ CABALLERO, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 03135-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 12 de noviembre de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 18 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 006821-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de octubre de 2018, en la que consta que el día 15 de noviembre de 2018, dicho acto administrativo se notificó en la dirección que consta en la solicitud de la administrada como domicilio real y procesal, Av. Perú N° 1147, Distrito de Trujillo, recepcionado dicha notificación por doña Rosa Rodríguez Caballero.

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 006821-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de octubre de 2018, que resuelve declarar improcedente **el subsidio por luto y gastos de sepelio**; a doña ROSA RODRIGUEZ CABALLERO, fue notificada el día **15 de noviembre de 2018**, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **26 de diciembre de 2018**, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del citado Texto Único Ordenado, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 006821-2018-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y tomando en



cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 0136-2019-GRLL-GGR/GRAJ-ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por doña **ROSA RODRIGUEZ CABALLERO**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 006821-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de octubre de 2018, sobre el subsidio por luto y gastos de sepelio; es; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGION LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
VICEGOBERNADOR